

P.L. 75/2022.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 89 de la Ley N° 3823, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 89.- Se exceptúan de lo dispuesto en el Art. 88 de la presente Ley los ascensos que se otorguen por “mérito extraordinario” y los ascensos “post mortem”.
En caso de muerte de personal policial en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso “post mortem” será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos.”

Art. 2°.- Modifícase el Art. 37 de la Ley N° 4611 (Del Servicio Penitenciario), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 37.- Los ascensos del personal se concederán teniendo en cuenta la calificación anual del agente, su grado de aptitudes y lo que disponga la reglamentación respectiva.
En caso de muerte de personal penitenciario en cumplimiento de un acto de servicio, el ascenso “post mortem” será otorgado automáticamente, salvo que las circunstancias del deceso, fehacientemente acreditadas, demostraran la existencia de exceso y/o irregularidad en el comportamiento del efectivo fallecido. La reglamentación establecerá las condiciones y formalidades para estos ascensos.”

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

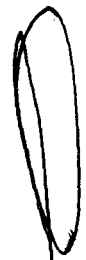
REGISTRADA BAJO EL N° 9.565.-

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD**



**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO GALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**